

RESOLUCION No.421-2021, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN SÉIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-00294.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/10/2021

FECHA DE EJECUTORÍA 02 NOV. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.15.323.849, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado a este despacho prórroga de la **RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN SÉIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-00294**, de fecha 08 de enero de 2019.

SEGUNDO: En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo cuarto del artículo 5° del Decreto 1197 de 2016, "La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra." (Comillas fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado

TERCERO: La solicitud se ajusta al artículo 1 del Decreto 691 de 2020 del 22 de mayo de 2020, "Por el cual se adiciona al decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas" (Comillas fuera del texto), específicamente en su "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020. Estuvieren vigentes".

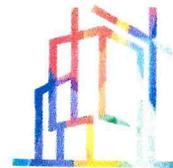
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la **RESOLUCIÓN No.003-2019** por medio del cual se expide **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN SÉIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, expedida el día 08 de enero de 2019, solicitada por **SAUL HERNANDO RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.323.849.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No.421-2021, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No.003-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN SÉIS (6) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 77 5 88 URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-00294.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/10/2021

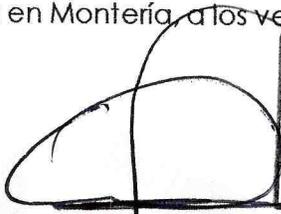
FECHA DE EJECUTORÍA **02 NOV. 2021**

conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

